



Nombre del proyecto: PSZ - R - Utilizar el membrete “30° aniversario de la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”.

Tipo de proyecto: Resolución con fundamentos

Autora: Diputada Paula S. Zelaya

Coautoras: Dip. Daniela García, Dip. Evelyn Pérez, Dip. María José Sanz

Bloque: UCR

Tema: Instituir en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la frase “2024 - 30° Aniversario de la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” en membretes de papelería, comunicaciones oficiales y medios digitales.

Nº de Expediente:

Fojas:

Fecha de presentación:



PSZ - R - Utilizar el membrete “30° Aniversario de la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”.

Fundamentos

Honorable Cámara:

Motiva la presentación de este proyecto la conmemoración del 30 aniversario de la realización y adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como Convención Belem do Para.

La misma se creó el 9 de junio de 1994 durante la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en Brasil y representó el primer tratado internacional que abordó a la violencia contra las mujeres como una problemática de Derechos Humanos.

Es importante destacar que nuestro país suscribió a ella en 1996 a través de la Ley N° 24.632 pero aún no cuenta con rango constitucional, a diferencia de otros tratados internacionales que abordan la misma temática como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Los Estados Parte que suscriben a la Convención de Belem do Para acordaron que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esta ofensa a la dignidad humana representa una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres que limita el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades en los ámbitos públicos y privados.

Las niñas y mujeres tienen derecho a una vida libre de violencias y el Estado no puede ser ajeno a ello, por lo que a través de esta Convención se compromete a desarrollar mecanismos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género y proteger y defender derechos como:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;



e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

h. el derecho a libertad de asociación;

i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y

j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Asimismo, los Estados Parte deben fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, contribuir a modificar patrones socioculturales de comportamiento estereotipado entre hombres y mujeres, fomentar la educación y capacitación del personal en la administración pública y brindar servicios especializados para las mujeres en situación de violencia.

También deben ofrecer acceso a programas de contención y capacitación, bregar por un tratamiento respetuoso en los medios de comunicación, garantizar la investigación y recopilación de estadísticas referidas al tema y promover la cooperación internacional para el intercambio de experiencias de gestión y ejecución de programas que protejan a las niñas y mujeres.

La violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de la clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente al desarrollo de las comunidades, por lo que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Mendoza, 14 de marzo de 2023

Dip. Paula Zelaya



PSZ - R - Utilizar el membrete “30° aniversario de la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Instituir en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la frase “2024 - 30° Aniversario de la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” en membretes de papelería, comunicaciones oficiales y medios digitales.-

Artículo 2° - De forma. -

Mendoza, 14 de marzo de 2023

Dip. Paula Zelaya